



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, **09 OCT. 2019**

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE OICATÁ Y CORPOBOYACÁ
RADICACIÓN: 15001-3331-002-2009-00248-00

I. ASUNTO

Procede el Despacho a verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en audiencia de verificación de cumplimiento del 21 de mayo de 2019.

Para resolver se considera.

En la referida audiencia de verificación de cumplimiento el Despacho asignó a los intervinientes distintas obligaciones para ser cumplidas en tiempos prudenciales, con el fin de avanzar en el cumplimiento del fallo objeto de verificación.

Por lo tanto es necesario en esta oportunidad verificar el cumplimiento de estas obligaciones como pasa a explicarse:

Obligación	Responsable	Respuesta
Informe sobre ejecución de contratos MC-MO 02 y 03 de 2016, estableciendo las suspensiones que han tenido, su vigencia y los informes de interventoría.	Municipio de Oicatá	No ha presentado informe.
Presentar un cronograma de actividades para dar cumplimiento a la sentencia (unificación de vertimientos y construcción de PTAR)	Municipio de Oicatá	Allega cronograma a folios 777 a 794.
Adelantar e instalar las mesas de trabajo con el municipio de Oicatá para lograr el componente ambiental en el esquema	Corporación Autónoma Regional de Boyacá	Allega informe a folios 796 a 822. Refiere que desde el 13 de junio de 2019 le manifestó al alcalde de Oicatá la disposición de orientar la adecuada incorporación de las

de ordenamiento territorial.		determinantes ambientales, gestión del riesgo y cambio climático en el EOT.
Hacer seguimiento a los contratos MC-MO 02 y 03 de 2016 y presentar informe	Personero Municipal de Oicatá	Allega informe a folios 774 a 776 y anexo 3. Contrato MC-MO 2016-02 (estudios PTAR): Suspendido desde 15/11/2018 Contrato MC-MO 2016-03 (consultoría EOT): En ejecución.
Realizar mesa de verificación y allegar informe	Comité de Verificación.	Allega informe a folios 824 a 879

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que los intervinientes que han cumplido con la obligación encomendada, han sido la Personería Municipal de Oicatá y el Comité de verificación de cumplimiento.

En cuanto al cronograma de actividades a desarrollar por el Municipio de Oicatá para dar cumplimiento al fallo objeto de verificación, el mismo contiene los aspectos necesarios para dar continuidad al cumplimiento del fallo, sus plazos son razonables y se encuentran dentro del periodo constitucional del actual mandatario, por lo tanto se impartirá aprobación al mismo y se dispondrá que se rinda un informe sobre el cumplimiento o avance de cada uno de los aspectos contenidos en dicho cronograma. En cuanto al informe sobre la ejecución de los contratos MC-MO 02 y 03 de 2016, el mismo no se ha presentado, por lo tanto se requerirá al municipio para que cumpla con esta obligación.

A pesar que Corpoboyacá allega un informe de cumplimiento, en el mismo no indica si realizó la citación al Municipio de Oicatá y a la Personería Municipal para adelantar las mesas de trabajo para la incorporación del componente ambiental en el EOT del Municipio, por lo tanto se le requerirá para que cumpla con esta obligación impuesta en audiencia de verificación de cumplimiento.

Finalmente teniendo en cuenta la nueva designación que hace la Defensoría del Pueblo del defensor Hildebrando Sánchez Camacho para que represente a la entidad en este trámite (fl.795), se le reconocerá tal delegación

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación al cronograma de actividades propuesto por el Municipio de Oicatá para dar cumplimiento al fallo objeto de verificación y que obra a folios 777 a 794.

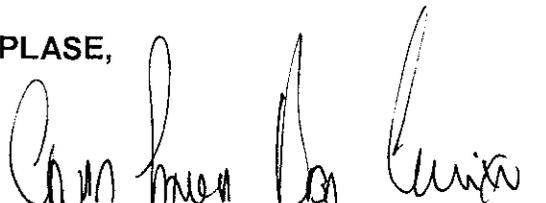
Dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia deberá allegar un informe sobre el cumplimiento o avance de cada uno de los aspectos contenidos en dicho cronograma.

SEGUNDO: Requerir al Municipio de Oicatá para que dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, allegue el informe ordenado en audiencia de verificación de cumplimiento del 21 de mayo de 2019, respecto a la ejecución de los contratos MC-MO 02 y 03 de 2016.

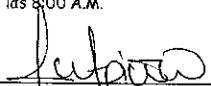
TERCERO: Requerir a CORPOBOYACA para que cumpla con la obligación impuesta en audiencia de verificación de cumplimiento del 21 de mayo de 2019 respecto a instalar las mesas de trabajo con el Municipio de Oicatá y la Personería de dicho municipio para lograr el componente ambiental en el esquema de ordenamiento territorial. Deberá allegar un informe dentro del mes siguientes a la notificación de esta providencia.

CUARTO: Reconocer al Defensor Público Hildebrando Sánchez Camacho como delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

EFDV

	<i>Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i>
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>27</u> de hoy <u>14/10/2019</u> en el portal Web de la Rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 09 OCT. 2019

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
ACCIONANTE: ADRIANA PAOLA GÁMEZ TORRES
ACCIONADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN: 15000-3331-002-2008-00159-00

I. ASUNTO

Allegados los informes solicitados al Departamento de Boyacá y al Municipio de Tunja, se pronuncia el Despacho sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en audiencia de verificación de cumplimiento del 26 de junio de 2018.

Para resolver se considera.

En respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en providencia anterior, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tunja se pronunciaron puntualmente sobre cada uno de los aspectos indicados, de la siguiente forma:

Departamento de Boyacá.

Obligación	Respuesta
Informar gestiones adelantadas para ceder a título gratuito el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05 al Municipio de Tunja. Allegar copia de la ordenanza departamental, escritura pública y certificado de tradición del inmueble.	-Allega Ordenanza No. 038 de 2018 por la cual se autoriza al Gobernador para ceder a título gratuito inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05 al Municipio de Tunja. (fl. 1057-1060) -Allega escritura pública No. 471 de 2019 donde se protocoliza la cesión del inmueble antes referido. (fl. 1061-1088) -Aporta certificado de tradición No. 070-15528 del inmueble ya relacionado donde consta el registro de la cesión. (fl. 1089-1091) -Aporta copia de la factura de impuesto predial del inmueble cedido con constancia de pago. (fl.1093)

Municipio de Tunja:

Obligación	Respuesta
Adquisición del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11, indicando si ya se dio trámite al proyecto de acuerdo municipal que faculta al Alcalde para adquirirlo.	-El 17 de julio de 2019 se aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo para declarar de utilidad pública el inmueble. Por falta de quórum no se ha dado el siguiente debate al proyecto de acuerdo. Cuando se declare de utilidad pública el inmueble se radicará proyecto de acuerdo para autorizar al Alcalde Municipal para adquirir el inmueble. (fl.1096)
Adquisición del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-05 de propiedad del Departamento de Boyacá.	El inmueble fue cedido por el Departamento de Boyacá al Municipio de Tunja mediante escritura pública No. 471 de 2019. (fl.1102-1134)
En caso de haberse adquirido los predios, indicar si ya fueron demolidos y el estado del trámite de contratación y ejecución de la obra, allegando los nuevos diseños.	No se han demolido los predios hasta tanto el Municipio de Tunja no sea el propietario de los mismos.(fl.1096)
Señalización provisional. Deberá allegar un informe con registro fotográfico en el que se demuestre la instalación de señales de tránsito provisionales que ayuden a prevenir accidentes a los peatones.	Allega informe con el cual demuestra la instalación de señales de tránsito verticales y horizontales, así como reductores de velocidad al inicio del viaducto. (fl. 1097-1101)

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia el total cumplimiento de la obligación adquirida por el Departamento de Boyacá, pues ya cedió el inmueble de su propiedad al Municipio de Tunja.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Tunja, se observa que instaló la señalización ordenada y que hasta que no figure como propietario del inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de Tunja, no puede entrar a realizar las tareas de demolición y construcción del proyecto peatonal con el cual se busca dar cumplimiento al fallo objeto de verificación.

En este punto es preciso solicitar del Municipio de Tunja que explique porque razón debe declarar de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de Tunja de propiedad del señor Guillermo Corredor, cuando su compromiso era solicitar la autorización del Concejo Municipal para adquirirlo, por cuanto, según se dijo en la audiencia de verificación de cumplimiento, este predio no tiene

problemas de embargos y el municipio ya había llegado a un acuerdo con su propietario.

Así mismo, como la adquisición del inmueble depende del Concejo Municipal de Tunja, pues es quien debe expedir el acuerdo donde lo declara de utilidad pública, y posteriormente autorizar al Alcalde Municipal para que lo adquiera, se procederá a oficiar al Concejo Municipal de Tunja para que dentro del término de 10 días hábiles siguientes al recibo del correspondiente oficio, informe el estado en que se encuentra el proyecto de acuerdo con el cual se pretende declarar de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de propiedad del señor Guillermo Corredor y aporte copia de los documentos que demuestren el trámite dado al mismo.

Finalmente teniendo en cuenta la nueva designación que hace la Defensoría del Pueblo del defensor Hildebrando Sánchez Camacho para que represente a la entidad en este trámite (1094), se le reconocerá tal delegación

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Solicitar del Municipio de Tunja, a través de su apoderada judicial que dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, explique porque razón debe declarar de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de Tunja de propiedad del señor Guillermo Corredor, en atención a las razones expuestas en la parte motiva.

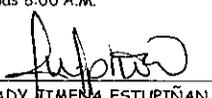
SEGUNDO: Oficiar al Concejo Municipal de Tunja para que dentro del término de 10 días hábiles siguientes al recibo del correspondiente oficio, informe al Despacho el estado en que se encuentra el proyecto de acuerdo con el cual se pretende declarar de utilidad pública el inmueble ubicado en la calle 24 No. 5-11 de propiedad del señor Guillermo Corredor y aporte copia de los documentos que demuestren el trámite dado al mismo.

TERCERO: Reconocer al Defensor Público Hildebrando Sánchez Camacho como delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

TFDY

	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>27</u> de hoy <u>11/10/2019</u> en el portal Web de la Rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, 09 OCT. 2019

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JESUS EDUARDO TENORIO PERLAZA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GUATEQUE Y CORPOCHIVOR.
RADICADO: 15001-3333-002-2009-00089-00

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre el cumplimiento del cronograma de compromisos adquiridos por el Municipio de Guateque en el comité de verificación del 5 de abril de 2019.

Para resolver se considera.

En providencia anterior el Juzgado ordenó a la entidad accionada que rindiera un informe detallado del cumplimiento de los compromisos 4 y 5 adquiridos en el comité de verificación de cumplimiento de fallo del 5 de abril de 2019 y que pasados 5 días hábiles del vencimiento de los plazos señalados para los demás compromisos, rindiera el informe respectivo.

Vencido el término de 10 días concedido al municipio accionado no ha rendido el informe ordenado.

En esta oportunidad se hace necesario verificar el vencimiento de los términos de los demás compromisos adquiridos por el Municipio de Guateque, como pasa a explicarse:

	Compromiso	Plazo	Vence plazo	Estado
1	Radicación del trámite de permiso de vertimientos ante CORPOCHIVOR.	6 meses	5/10/2019	Vigente
2	Presentación técnica al banco de programas y proyectos municipal de la optimización y puesta en funcionamiento de las PTAR.	4 meses	5/08/2019	Vencido
3	Presentación ante CORPOCHIVOR de proyecto para aunar esfuerzos y presupuestos para la optimización y puesta en funcionamiento de las PTAR.	7 meses	5/11/2019	Vigente
4	Trámite de acuerdo municipal para afiliación al plan departamental de aguas, para buscar recursos para la optimización y puesta en	2 meses	5/06/2019	Vencido

	funcionamiento de las PTAR.			
5	Afiliación al plan departamental de aguas, con el consecuente pago para la vigencia 2019 de la suma de \$26.000.000.	3 meses	5/07/2019	Vencido
6	Radicación al banco de proyectos departamental de la optimización y puesta en funcionamiento de las PTAR.	7 meses	5/11/2019	Vigente

Así las cosas, a la fecha se encuentran vencidos los plazos para 3 de los compromisos adquiridos por el Municipio de Guateque y sin embargo el referido ente territorial ha hecho caso omiso a su obligación de rendir los informes sobre el cumplimiento de los mismos.

En consecuencia como los plazos para cumplir los compromisos 2, 4 y 5 ya se vencieron, el Juzgado requerirá al Municipio de Guateque para que dentro del término de 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación rinda un informe detallado del cumplimiento de los referidos compromisos; así mismo para que pasados 5 días hábiles del vencimiento de los plazos señalados para los demás compromisos adquiridos en el comité de verificación de cumplimiento de fallo de 5 de abril de 2019, rinda el informe respectivo.

Igualmente teniendo en cuenta la nueva designación que hace la Defensoría del Pueblo del defensor Hildebrando Sánchez Camacho para que represente a la entidad en este trámite, se le reconocerá tal delegación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Municipio de Guateque para que dentro del término de 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación rinda un informe detallado del cumplimiento de los compromisos 2, 4 y 5 adquiridos en el comité de verificación de cumplimiento de fallo de 5 de abril de 2019; así mismo para que pasados 5 días hábiles del vencimiento de los plazos señalados para los demás compromisos, rinda el informe respectivo.

Por secretaria ofíciase al Municipio de Guateque.

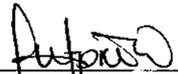
SEGUNDO: Reconocer al Defensor Público Hildebrando Sánchez Camacho como delegado de la Defensoría del Pueblo Regional Boyacá, al interior del presente trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

EPDY

	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>27</u> de hoy <u>13/10/2019</u> en el portal Web de la Rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, **09 OCT. 2019**

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO ZENON SANCHEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICADO: 15001-3331-001-2007-00214-00

Con el fin de dar respuesta de fondo a las peticiones realizadas por el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja (fl. 201), Contraloría General de la Republica (fl. 205) y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional (fl. 208), y teniendo en cuenta la respuesta allegada por el Banco Agrario (fl. 221 – 225) en la que indica que los dineros de los títulos solicitados se encuentran en la cuenta Judicial Seccional Tunja; se dispone que por Secretaria se oficie a la Coordinadora del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, para que por su intermedio se realicen las gestiones y trámites necesarios ante Administración judicial –sección títulos- a fin de obtener la conversión de los títulos judiciales que a continuación se relacionan, de modo que queden a órdenes de este Despacho y por cuenta del proceso de la referencia.

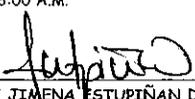
No.	No. De Titulo anterior	No. de título actual	Valor \$
1	415030000290967	<u>415030000419819</u>	57.930.917,71
2	415030000290968	<u>415030000419820</u>	12.069.082,29

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO

Juez

EJYV

	<i>Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja</i>
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>27</u> de hoy <u>11/10/2019</u> en el portal Web de la Rama Judicial, siendo los 8:00 A.M.	
	
LADY JIMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	